

ACTA ORDINARIA N° 34-2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 34-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 20 de **Agosto** del dos mil catorce, a las quince horas de la tarde (03:00 p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Sonia Segura Matamoros
Karol Salas Valerín
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría

SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

CAPITULO III. ORACION.

CAPITULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Punto 1. Alexander Concepción. Asunto: Informe de Actividad Fan Fest

Punto 2. Juan Felipe Martínez Chacón. Asunto: Exposición Patrimonio Natural del Estado

Punto 3. COOPALCA del SUR. Asunto: Cobros Judiciales

Punto 4. FEDEMSUR. Asunto: Información General y Rendición de Cuentas

CAPITULO V. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°33-2014

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA.

CAPITULO VIII. INFORMES.

CAPITULO IX: ACUERDOS Y MOCIONES.

El señor Presidente Municipal somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal determina que el quórum está completo, por tanto esta sesión municipal se llevara a cabo con cinco regidores Propietarios.



El señor Presidente Municipal nombra al Síndico Propietario Carlos Méndez en comisión de Trabajo por estar participando en reunión con el INDER en la comunidad de Laurel.

El señor Presidente del Concejo Municipal determina que el Síndico Propietario José Antonio Araya Abarca no se presentó por lo que procede a llamar a la Síndica Suplente Olga Artavia Azofeifa para que la sustituya.

CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente Municipal le solicita a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado realice la oración.

CAPITULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Punto 1. Alexander Concepción. Asunto: Informe de Actividad Fan Fest

El señor Alexander Concepción:

Bunas tardes señores Regidores, la presencia mía acá es simple y sencillamente es para entregarles el resumen del informe de la última actividad que hicimos que fue lo de las pantallas gigantes, nosotros consideramos responsablemente que así como nos hicimos presente acá para pedir la ayuda en determinado momento, también es obvio que tenemos que hacernos presente para darles las gracias por confiar en las cosas que estamos haciendo por el pueblo, por el cantón, ese día que salimos de acá estábamos un poquito preocupados porque creíamos que no íbamos a lograr la meta que era aproximadamente 7 mil dólares para hacer esa actividad, lo que fue publicidad y menciones ustedes lo tienen que haber visto por Face, Radio. Hasta salió una cuña por canal 7 en la misma actividad se enfatizó mucho que era la celebración de los 100 años del Cantón, ahí al final de ese informe esta detalladamente cada recibo, cada donación, igual trae copia de los recibos, igual trae copias de las facturas que se cancelaron que son los egresos e ingresos y tenemos que decir que quedaron positivamente, los voy a decir en tres, los ingresos fueron ¢ 4.155.440 y los egresos fueron por ¢3.483.891, están bien fotocopiados, quedo un saldo por ¢ 681.549,20 que no estaba dentro de nuestras contemplaciones que quedara eso. Después de que salimos de acá nos fuimos al comercio y comenzamos a andar y logramos obtener más donaciones entonces tomamos la decisión las dos asociaciones que en este caso está la Asociación Cívica y nosotros como Cámara de Comercio organizado esto y otras personas independientes, entonces este saldo de ¢681.549.20 lo dividimos en dos, ellos para la Asociación Cívica y no se en que lo van a usar ya ellos lo tendrán que explicar, en el caso de nosotros como Cámara de Comercio este monto va a la comisión de RECICLOSA que es el programa de reciclaje y tenemos tres opciones, para lo cual tenemos que sentarnos y tomar una decisión en cuál vamos a invertir ese dinero y tal vez un poco más, las tres opciones son: 1 hacer estaciones portátiles para actividades que se hagan acá en el Cantón, la otra es montar algunas patrullas de reciclaje como con los niños, en las escuelas para poder ir trabajando más de lo que es la concientización y la otra que tenemos en mente es de tratar de hacer un tipo de ambientados a nivel del cantón puede ser este fin de año o a principio del otro, ya tenemos el terreno y estamos trabajando las posibilidades de hacer esa actividad, esas son las tres opciones en las que nosotros posiblemente vamos a invertir ese resultado positivo, a resumidas cuentas lo que quería era darles las gracias por confiar en nosotros para este tipo de actividades.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Creo que en el concejo en pleno hay satisfacción en ese sentido, en realidad nos complace muchísimo que por lo menos se compartió lograr la celebración del centenario y a la vez que ustedes cumplieron con expectativas y a la vez que ustedes están buscando alternativas de cómo hacer inversión en beneficio del medio ambiente de nuestro cantón y esos nos complace muchísimo, el informe nos parece que es de suma importancia, creo que todas las organizaciones deberían de copiar este sentido de responsabilidad que cuando vienen a pedir vienen a suministrar la rendición de cuentas, nos parece muy bien ese detalle y da confianza y preocupación de los recursos de que se inviertan bien y que llenen verdaderamente las expectativas, nos queda felicitarlos, llévense la felicitación a todos los que participaron creo que es muy oportuna la rendición de cuentas.

"Tiene la palabra Karol"

La Regidora Propietaria Karol Salas:

Agradecerles mucho, la actividad se enfocó en lo que realmente pensamos nosotros.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

"Tiene la palabra Achio"

El Regidor Propietario, Luis Ángel Achio:

Agradecerle a Alex por la actividad, también agradecerle.

Punto 2. Juan Felipe Martínez Chacón. Asunto: Exposición Patrimonio Natural del Estado (No se presentó)

Punto 3. COOPALCA del SUR. Asunto: Cobros Judiciales

El señor Roy Mendoza:

Buenas tardes, agradecer al Concejo por la oportunidad que nos da, la problemática de nosotros ya ustedes la saben, lo que queremos es explicarles la problemática que tenemos nosotros por los no pagos de nuestros tributos que nos corresponden a nosotros como cooperativa, en los 90 cuando se fue la compañía bananera la zona quedo muy mal económicamente, el gobierno comenzó a impulsar el proyecto bananero, al principio eran todos los empresarios de alrededor y parte de las cooperativas, a lo último era una forma del gobierno tratar de solucionar el problema social que había en la zona, durante 10 años nos fue muy bien la zona se compuso, pero lo que paso y muchos conocen la situación es que las cooperativas pagaron todo, pusieron sus tierras a responder por los créditos bananeros, el gobierno hizo una comisión de alto nivel donde estuvieron todos los presidentes ejecutivos y creímos que iban a solucionar todos nuestros problemas, pero luego el gobierno central nos dio atolillo con el dedo, y ahí comenzó la problemática y esto está en el juzgado, desde que cerro la compañía bananera, el problema que tenemos es que eso no se ha resultado ya es para que se haya resultado, la cooperativa tuviera otras opciones y no estaríamos en esta situación, cada día se agrava más con esto del cobro judicial y que la municipalidad nos va a rematar a nosotros hace una expectativa en mucha gente de Palmar Norte que se nos va a meter, ya hicimos un desalojo, pero so a la cooperativa le va a generar más costos y eso es un trámite muy

lento, nosotros tenemos mucho potencial, en el caso de nosotros la municipalidad nos abarco toda la finca, tenemos una 277 hectáreas, tenemos otra de 300, tenemos un cuadrante que mide 11 hectáreas, tenemos un proyecto en que se hicieron todos los niveles y los diseños. Con la municipalidad estamos muy agradecidos, no es que tampoco no nos han ayudado, nos han dado tiempo pero la idea es que esto se resuelva, porque nosotros tenemos toda esa tierra ahí pero esta anotada en un juicio, y eso está en el proceso de que el juez superior se decida. Nosotros no nos hemos opuesto a pagar.

La otra situación que tenemos nosotros es del punto de vista social, nosotros en ese cuadrante tenemos un montón de personas, es una injusticia hacer un desalojo a personas que no tienen donde vivir, no tienen recursos, ahí hay 15 o 16 personas que viven de una pensión de 50 mil colones, es una injusticia que la cooperativa le haga un desalojo a una persona porque no paga, incluso muchos de ellos no paga lo que es recolección de basura porque esa no es la cultura de ellos, es la cultura bananera que tenían ellos, ahí hay personas que tiene más de 50 años de vivir ahí, hacer eso sería agravar más el problema, nosotros lo que venimos con todo respeto es pedir tiempo, que ese proceso se pare durante 6 meses o un año, nosotros lo que queremos es que nos den tiempo, nosotros tenemos muchas posibilidades, incluso con lo de las esferas el museo nos buscó están muy interesados, en finca 2-4 está la mayor concentración de la parte indígena, ya el museo nos ofreció comprar 20 hectáreas lo que pasa es que no nos da tiempo para poder pagarle a la municipalidad.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:
Las tres fincas están anotadas.

El señor Roy Mendoza:

Lo que tenemos nosotros son cinco fincas y todas están anotadas, en el caso de remate todos tendríamos que salir de ahí, hay como 80 familias.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:
"Tiene la palabra Karol"

La Regidora Propietaria, Karol Salas:

Buenas tardes a todos, talvez para entender cuál es la idea principal de lo que ustedes solicitan, ustedes lo que solicitan es un tiempo.

El señor Roy Mendoza:

Lo que solicitamos es un plazo, a nosotros nos remataban en julio, lo que pasa es que don Alberto nos dio dos meses, el problema es que en dos meses no podemos, tendría que ser un plazo más extenso, que sea de seis meses a un año, nosotros lo más cerca es poder negociar con el museo o dar algo en garantía, nosotros podemos poner una finca en garantía, ahorita el remate está parado por dos meses.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:
"Tiene la palabra Achio"

El Regidor Propietario, Luis Ángel Achio:

Hay cosas que no comprendo bien, esas fincas que usted está hablando cuales son. La vez pasada había escuchado yo que esas fincas las estaba peleando otro señor, no sé exactamente cuáles fincas son pero en el juzgado hay un pleito por esas fincas con otro señor que las está peleando.

El señor Roy Mendoza:

Nosotros desde el 87, nosotros tenemos esa finca a nombre de nosotros, el señor al que se refiere usted fue a una persona que le alquilábamos la finca para banano, él le reclama al juzgado, al gobierno y a todos el cierre de la bananera, el gobierno tenía que apoyarlos, él no es dueño el nada más era un arrendatario.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Veán, yo tengo conocimiento de la situación también y no puedo pasar por alto la situación, aquí hay aspectos de interés cantonal, lo que llamamos nosotros de interés público, para los efectos nuestros nosotros nos hacemos al lado de ustedes, para hacernos al lado de ustedes tendría que conocer algunos procedimientos para efectos que no riñan de una situación en el proceso de cobro que se está dando, yo acabo de mandar a llamar al abogado para ver por lo menos en esa parte, pero tampoco nos vamos a limitar a decir sí o no, me parece que la solicitud de ustedes es bien vista, me parece que es lógica, lástima que esto nos llegó al seno del Concejo hasta ahorita, nosotros hubiéramos puesto nuestros oficios más diferentes, pero no vamos a lamentarnos por la situación, usted sabe que aquí se manejan muchas cosas administrativas y otras cosas que vienen directamente al Concejo como nivel jerárquico de la institución pues busca con la administración y en este caso con el señor Alcalde, pero nosotros le solicitamos al señor Alcalde las gestiones, todo lo que sea ejecución se lo solicitamos a él, nuestra función es buscar un equilibrio y un razonamiento lógico que nos indica ser elocuentes con nuestra función, de manera que a nosotros si nos preocupa de echo hemos sido de acuerdo a lo que ustedes han hablado de buscar una alternativa, ellos si dieron una opción muy importante que era una dación de pago de una finca, sin embargo por algunas circunstancias la dación de pago no se pudo dar, la municipalidad no se le permite eso, es una cuestión de pago, pero en fin aquí se le está buscando una situación, una alternativa de cómo resolver un poco de que ustedes de alguna manera vendieran y pudieran pagar, sin embargo es una situación que tampoco nosotros la podemos imponer lo que nosotros podemos es ser facilitadores en ese sentido. Vamos a buscar puntos de equilibrio, donde tenemos que negociar hasta con el mismo abogado, aquí está el representante de Jurídicos Henry Mora.

Buenas tardes Henry, nosotros tenemos una situación que talvez usted ya conoce con la situación del remate de la finca de COOPALCA del SUR, el señor Alcalde negocio que se suspendiera por lo menos por dos meses el proceso, ellos están haciendo una petición de que se le pueda ampliar después de esos dos meses que ya se van a cumplir un tiempo prudencial para buscar una alternativa de pago, ahora para esos efectos esa prórroga que se dio anteriormente se puede prolongar.

El Lic. Henry Mora:

Bueno esa prórroga se da porque en el Código Civil se establece, lo que se hace es una suspensión temporal del procedimiento, lo que pasa es que si más no recuerdo esa suspensión solo se puede dar una sola vez, finalizado el plazo y reinstaurado el procedimiento es realmente



difícil que se pueda suspender, porque hay que recordar que el procedimiento de cobro lo que persigue precisamente es eso que sea lo más diligente posible y que se recupere lo que la demanda escribe, en este caso es el pago de la deuda.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Pregunta, en este caso lo vuelve a instar la misma municipalidad, es imposible.

El Lic. Henry Mora:

Es muy difícil porque ya el juez en autos en el expediente constaría, es muy difícil que el juez lo vuelva a aprobar.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Señor Alcalde para los efectos usted ya conoce el procedimiento, ellos vienen solicitando una ampliación, un plazo perentorio prudencial para que ellos puedan hacer alguna gestión.

“Tiene la palabra señor Alcalde”

El señor Alcalde Municipal, Albert Cole:

Lo veo muy difícil, porque el Código Civil solo nos permite dos meses, eso ya se planteó y el juez lo acepto y así lo establece el artículo 102 del Código Civil, lo más que podemos hacer nosotros entre nos es detener un poco el asunto, no gestionar ante nuestro abogado para ver cuánto es el tiempo que se requiere pero por esa vía es muy difícil.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Pero entonces si podemos hacer nosotros internamente con el abogado. Dejarlo a la inercia, nosotros no vamos a promover nada del expediente.

El señor Roy Mendoza:

Quería aclarar algo con lo que dijo que a nosotros nos agarró tarde, y no, nosotros desde hace mucho tiempo venimos trabajando con la municipalidad, incluso la otra administración el otro Concejo Municipal, querían que nosotros les vendiéramos un área para hacer ellos un proyecto de vivienda porque en ese momento la municipalidad estaba promoviendo un proyecto de vivienda, nosotros también teníamos un área también para proyecto, entonces un proyecto lo hacia la municipalidad y el otro lo hacia la cooperativa, luego la municipalidad dijo que no tenía dinero para esa área, nosotros desde la administración pasada queríamos llegar a un arreglo.

Nosotros estamos muy pronto de conseguir por otro lado, lo que pasa es que si nos rematan vamos a perder todo y como les explica ahí hay personas que tienen de vivir 50 años, ahora les pregunto, habrá la posibilidad de parar el remate, de suspender o quitar la demanda y poner otra garantía.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Bueno vean es un asunto que está muy difícil ponernos de acuerdo, solamente voy hacer una instancia, aquí yo le voy a solicitar al señor Alcalde y al señor abogado que se sienten por lo menos en lo que sea planteado ahorita, buscar una alternativa que si es precisa que sea interna pero en realidad hay que buscarle algo, en realidad nosotros no vamos atropellar a la gente en ese sentido, máxime donde hay tanta familia que va a salir perjudicada, me parece que sería con la administración, nosotros delegamos en el señor Alcalde que se pongan de acuerdo ustedes, ya nosotros tenemos conocimiento y que sea el señor Alcalde y el señor Abogado que se sienten unos cinco minutos a ver las alternativas que hay, por lo menos las que ya se plantearon aquí.

El Lic. Henry Mora:

También hay que tomar en cuenta don Enoc, que el procedimiento como tal es asumido por un abogado externo contratado por la municipalidad, pienso que sería bueno preguntarle la opinión a él, aunque voy hacer sincero no veo muchas oportunidades, para no mentirle sinceramente, porque hay que recordar que para todos esos arreglos existe la etapa previa que es cuando se mandan los avisos de cobro, donde se pueden hacer arreglos de pago y muchas instancias más donde la administración puede hacer algo, pero ya cuando se presenta el procedimiento judicial es muy difícil aparte de la pausa de los dos meses, de manera tal que si el objetivo es el cobro de la deuda y obviamente nosotros estamos en la obligación de cobrarle porque es parte de la hacienda nosotros no tenemos la posibilidad de decirle al juez que pare, si quitamos la demanda sería algo irregular para nosotros a no ser que se cancele y se archive el expediente y suspenderlo ya usamos el medio que era para suspenderla, entonces relativamente es difícil poder parar el procedimiento, ahora lo que dice don Enoc es viable, en algunas ocasiones algunos abogados están recordándole al juzgado de que tramiten rápido, en este caso lo que se puede hacer que en el transcurso del procedimiento vaya a como lo vaya dictando el despacho puede que eso le dé un tiempo a ustedes y pueden realizar las diligencias y acomodarse.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Para los efectos no podemos nosotros poder dictaminar o tomar un acuerdo en razón de eso, el proceso va y por eso le estoy solicitando a ambos que busquen una mecánica directamente con el abogado representante de la municipalidad, por lo menos para que se haga la gestión.
“Tiene la palabra Karol”

La Regidora Propietaria Karol Salas:

Talvez buscar la posibilidad, como dice don Enoc llego tarde al Concejo, para poder nosotros ayudar un poquito antes y haber buscado un consenso y no a tras mano, pero si pienso que si hay voluntad entre el señor Alcalde porque son muchas familias, y el lote le va a quedar a la municipalidad y al final y al cabo no se sabe cómo se va a utilizar, ustedes ya saben que no podemos ni donar, no podemos hacer nada con ese terreno y es una lástima por las familias que tienen años de vivir ahí, al menos por parte de nosotros quisiera que viéramos la posibilidad atreves de un acuerdo solicitándole a el Alcalde la suspensión por 6 meses más y de hecho lo hago de manera verbal, pienso que la valoración nos va a decir si procede o no y no los va hacer por escrito.

El problema crucial es el problema de vivienda en ocho años esta municipalidad no ha podido solucionar, ahora imagínese nosotros despojar a estas familias y aunque no estamos haciendo nada malo porque se está aplicando la Ley. A mí si me gustaría presentar la moción y que la oficina de la administración nos diga si procede o no procede.



El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Es acuerdo lo vamos a ver en el Capítulo de Acuerdos y Mociones para ver si procede o no procede, pero sí creo que lo que dije anteriormente es valedero, esos solo el proceso lo dirá y de acuerdo a la gestión que el haga si procede o no procede la suspensión de los 6 meses.

El señor Alcalde Municipal, Alberto Cole:

A mí me gustaría decir algo, no nos hagamos falsas ilusiones, el Concejo puede tomar los acuerdos pero aquí hay un asunto imperativo legal, ningún funcionario va a ir en contra de la Ley, ni yo voy a exigirles hacer cosas que no están establecidas, nosotros hemos sido consecuentes con la situación de ustedes desde la administración, se agotó mucho tiempo y toda vía hace poco en lugar de nosotros haber metido la suspensión que estaba lista hace casi 4 meses, quiere decir que el plazo hace dos meses se hubiera cumplido, pero nosotros lo mantuvimos ahí esperando hasta el último momento en que venía el remate, en el que se fijó el remate para decirle al juez que los suspendiera eso toda vía le daba un margen mucho mayor a ustedes, además ahora sea que el abogado externo porque esa es otra de las situaciones, ya el tema judicial ya no depende de la administración municipal, cuando estábamos en la etapa administrativa nosotros hablamos muchas veces y nos sentamos a buscar soluciones pero una vez que esa parte administrativa que es en gran parte resorte del alcalde se agotó eso tenía que pasar a la vía judicial y es ahí donde estamos, es poco lo que nosotros podemos hacer, incluso hasta el mismo Concejo a pesar de lo que ellos puedan acordar nosotros tenemos que hacer la valoración desde el punto de vista legal y decirle al concejo si eso procede o no procede, si procede con mucho deseo buscaríamos la manera, pero este no es el primer caso, hay muchos casos más que la municipalidad que por imperativo de Ley porque no es una cuestión que a mí se me ocurre es que es una obligación, incluso el código municipal establece que el funcionario encargado si no hace el cobro el tienen que pagar, ciertamente es una situación social, tiene razón la señora regidora y todos los que han hablado sobre ese tema, pero yo no les voy a mentir y se los digo con toda honestidad, es muy complicado, es muy difícil, vamos hacer lo humanamente posible, vamos hablar con el abogado externo, que en última instancia es el que tiene ahorita la posibilidad de buscar una oportunidad para esto.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

El acuerdo lo vamos hacer así señor Alcalde y creo que no es necesario que se reúnan con él, nosotros vamos a tomar el acuerdo y lo vamos a basar en el sentido de que el abogado externo que está contratado pareo este caso nos manifieste si procede o no procede.

El señor Rafa:

Buenas tardes, primero es injusto y creo que ninguno de ustedes talvez Enoc se da cuenta, ahí en la finca de esa plata que nos están cobrando en basura casi el 95% es de precaristas no es de la cooperativa, entonces nosotros estamos pagando justos por pecadores, por eso nosotros tuvimos en mente darles en dación de pago un área, aclararle a la gente de que nosotros somos dueños del cuadrante de Finca 6, entonces que también nosotros podemos darles en dación de pago ese cuadrante donde viven un montón de familias, yo creo que es facilísimo para la municipalidad manejar eso, me gustaría que revisaran esa situación de nosotros con la basura porque es injusto que nosotros vayamos a perder casi 600 hectáreas por un montón de precaristas, eso sería todo muchas gracias.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Bueno Rafa vamos a hacer lo que ya les dijimos, vamos a tomar el acuerdo y vamos a solicitarle al señor Alcalde para que nos diga el abogado el representante si se puede hacer la suspensión, vamos a solicitarle la suspensión por 6 meses, creo que ya reunirse con el señor Alcalde estaría demás.

Punto 4. FEDEMSUR. Asunto: Información General y Rendición de Cuentas

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama:

Señores y señoras tenemos a los funcionarios de la Federación de Municipalidades. La idea es que es una exposición de 30 minutos, todos conocen la gestión que está haciendo la Federación, rápidamente con otro sombrero que yo tengo, la Federación este año termina lo que es la ejecución de los fondos andaluz terminan si Dios quiere a finales de noviembre y principios de Diciembre, no pasa a más del 3 al 6 de diciembre, nosotros estamos haciendo la liquidación de esos recursos, sin embargo la Federación ha buscado alternativas de cómo puede hacer la Federación para darles a las municipalidades en la parte de rentabilidad de la misma, ya que las municipalidades podría hacerle frente a la situación para el próximo año, para tales efectos la Federación a través de asamblea aprobó un presupuesto de 25 millones de colones para el próximo año, como tal nosotros estamos proponiendo proyectos que sean sostenibles y que la Federación pueda tener su vida propia para ellos estamos gestionando proyectos en JUDESUR, estamos buscando alternativas para acceder fondos Chinos que para los efectos nos acompañó Norma y Achio, son fondos muy importantes para la región y que la misma empresa China nos asesora para que se solicite un empréstito de 17 mil millones de dólares para proyectos Regionales y buscar en la Asociación un Socio estratégico para la ejecución de estos recursos, proyectos importantes como es lo del Túnel o Canal Seco que una el Atlántico y el Pacífico, la Construcción de una Nuevo Muelle en Golfoito, apoyar el Proyecto Aeropuerto Internacional para los efectos si el Gobierno no tiene pensado o la alternativa de los recursos, con este empréstito la zona puede solicitar construcción de ese aeropuerto, por otro lado la Zona Económica Especial que eso conlleva Zonas Francas y también se viene apoyar el Proyecto PH Diquis que tiene un faltante deficitarios de recursos para poder concluir con la obra, ellos vienen también con el propósito de financiar, el otro proyecto específico es el de la carretera que va de Palmar a la Frontera, nos han dicho en el Presupuesto Nacional de la República que es una carretera común y normal que se había por lo menos ilusionado a la zona sur que iba hacer de 4 vías pero ahora se piensa hacer una carretera, poner la capa asfáltica nada más de manera que nosotros necesitamos ser un poco más exigentes con lo que nosotros queremos, aquí lo más importante es que le están pidiendo a la Federación que sea el Socio Estratégico y efectivamente ya la Federación tomo el acuerdo el Lunes y creo que ya está en manos de la empresa China donde nosotros nos convertimos como un socio estratégico.

“Tiene la palabra Jorge Quirós”

El señor Jorge Quirós:

Buenas tardes, Informe de Seguimiento Unidad de Desarrollo Informe del Proyectos Ejecutados y Pendientes Cantón de Osa Fecha: 19 de Agosto del 2014 Proyectos ya ejecutados y pendientes de ejecutar con fondos provenientes de la Cooperación Andaluza.



Fortalecimiento Municipalidad	27.300.000,00
Catastro Municipalidad	18.200.000,00
Planes Estratégicos Cantonales DHL	2.500.000,00
Fortalecimiento GAT Sur Bajo	11.000.000,00
Cabinas ASPROCA	19.000.000,00
Total	78.000.000,00

Fortalecimiento GAT Sur Bajo	4.500.000,00
Mejoras ASADA Uvita	43.200.000,00
Total	47.700.000,00
Equipo para Simplificación	5.000.000,00
Mejoras al Vertedero Municipal	7.000.000,00
Vehículo	18.000.000,00
Total	30.000.000,00

Total ¢155, 700,000.

Informe del Proceso de Trámite Simplificado y Coordinado de Inicio y Renovación de Empresas en la Región Brunca
Fecha: 04 de Agosto del 2014

El Objetivo del proyecto es Simplificar a los administrados los trámites de inicio y renovación de empresas (patentes comerciales) al reducir los tiempos de entrega y la cantidad de trámites y diligencias a realizar.

Se benefician todos los ciudadanos y sociedades de la región brunca que ejerzan una actividad comercial clasificadas bajo el riesgo sanitario "C" que es de bajo riesgo

En síntesis, el proceso de momento solo es para la obtención y Renovación de Patente Comercial junto al Permiso Sanitario de Funcionamiento o el Certificado Veterinario de Operación. Actividades comerciales tipificadas bajo el Riesgo Sanitario "C"

En este proceso las Municipalidades se han posicionado como el único punto de encuentro entre los administrados y las instituciones públicas, interactuando de manera directa con los ciudadanos para el trámite de inicio y renovación de empresas

▣ Marco Jurídico

Se trabaja bajo el amparo del Decreto Ejecutivo N° 37026 denominado MEIC-MAG-S. Firmado el 9 de Marzo del 2012 por los tres ministerios. Y este decreto a su vez se sustenta bajo el siguiente sustento:

Ley 8220 "Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y sus reformas"

El artículo 9o de la Ley 8220 establece que ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad.

El artículo 2o La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por éstos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano.

El artículo 8o La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con ésta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado.

Otras leyes y códigos vinculantes

Ley 8454 "Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos"

Ley 7472 "Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor"

El Código Municipal

La Ley General de Salud y su Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento

Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal y su Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación

▣ Participantes del Proceso

▣ MEIC



- ▣ Ministerio de Salud
- ▣ SENASA
- ▣ CCSS
- ▣ Municipalidades de la Región Brunca
- ▣ FEDEMSUR
- ▣ Forma de Operar

La Municipalidad es el único punto de encuentro entre el administrado. Ahí se reciben los documentos que requieren la Municipalidad y Salud o SENASA. Luego se escanean y se envían digitalmente al ente correspondiente.

Los funcionarios de Salud reciben la documentación digital y emiten la resolución y la envían firmada digitalmente, cuando se suscribe el documento físico de la patente se anota que es válida por el PSF entre otros datos

Los funcionarios de SENASA que de igual manera reciben la documentación, pero estos envían la resolución, sino que suscriben el CVO firmado digitalmente.

El Plazo máximo de demora en la entrega después de recibir conforme la documentación es de 10 días hábiles

▣ Entre los resultados del proceso en general encontramos:

» Más de 6,050 Patentados clasificados bajo el riesgo sanitario C en la región brunca pueden disfrutar de este servicio simplificado y unificado de obtención y renovación de patente

» Incentivo a la creación y sostenibilidad de empresas, incluidas MIPIMES y empresas lideradas por mujeres jefas de hogar. Esto genera un incentivo a la economía en general de una de las regiones con los índices de pobreza más alto de acuerdo con los Informes del Estado de la Nación y el MEIC.

» Disminución en los plazos de entrega de nuevas patentes comerciales, en 39 días, pasando de 45 días en promedio al inicio, hasta 6 días en promedio por municipalidad en la actualidad.

» En algunos casos en específico se han entregados las patentes el día de la solicitud. Para los trámites se pide un contrato de arrendamiento del local, si antes tardaban 45 días hábiles en entregar la patente significaba que el dueño de la patente debía pagar por más de tres meses un alquiler sin poder estar habilitado para ejercer actividad comercial alguna.

» Disminución en 77 pasos de todo el proceso (incluidas las demás instituciones) y 10 pasos el proceso a nivel municipal, pues en un inicio se debían realizar 54 pasos municipales y actualmente la cifra se redujo a 45 en promedio. Con menos pasos a nivel interno los funcionarios pueden rendir de mejor manera en sus demás funciones.

» Disminución en 2 requisitos los documentos a presentar por patente, pasando de 15 documentos en un inicio a solo 13 requisitos por patente actualmente. Con menos requisitos a los administrados se le facilitan los trámites en tiempo y costo. Además esto impacta positivamente la parte económica y ambiental.

» Disminución en 4 formularios que se debían llenar para obtener una patente, pasando de 5 formularios en total a solo 1 formulario único Menor tiempo de los administrados llenando los mismos datos varias veces. Esto representa más tiempo en los negocios o familias, considerando que muchas de las empresas son comandadas por mujeres jefas de hogar estos indicadores cobran un valor adicional.

- Acciones Actuales
 - ✓ Estaciones Digitales
 - ✓ Programa Digital de Inicio y Renovación de Patente Municipal
 - ✓ Firma de la reforma al Decreto
 - ✓ Equipo
- Mediano Plazo
 - ✓ Ampliación al tipo de Patentes de riesgo sanitario clasificados como A y B.
 - ✓ Implementación a Nivel Nacional.
 - ✓ Ampliación a diferentes servicios como permisos de construcción y otros.

PROYECTO

“MEJORAS EN EL MANEJO Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LOS VERTEDEROS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE COTO BRUS, BUENOS AIRES, OSA, CORREDORES Y GOLFITO”

MUNICIPALIDAD DE OSA

Los fondos aportados para ser invertidos fueron de ¢7.000.000.

Se utilizaron en la compra de combustible para que la maquinaria Municipal trabaje en el mantenimiento del vertedero, así como horas vagoneta y Back Hoe para el acarreo de material con el fin del mejoramiento del acceso interno al sitio.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Combustible	7.200 litros	¢5.000.000
Alquiler de Vagoneta	50 horas	¢1.800.000
Alquiler de Back Hoe	50 horas	

El plan de inversión anterior fue realizado por Yanitza Rojas Soto Coordinadora Gestión Ambiental y aprobado por Alberto Colé de León Alcalde Municipal.

PROYECTO MEJORAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS VERTEDEROS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE COTO BRUS, BUENOS AIRES, OSA, CORREDORES Y GOLFITO”.

•Este proceso se realiza en conjunto con las 5 municipalidades afiliadas para mejorar los vertederos municipales.

•A cada Municipalidad se le solicita un perfil que detalle en que va a invertir el dinero.

Monto disponible € 7.000.000

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Combustible	7.200 litros	€5.000.000
Alquiler de Vagoneta	50 horas	€1.800.000
Alquiler de Back Hoe	50 horas	

•La duración del trabajo realizado en el vertedero Municipal de Osa fue de una semana aproximadamente.

CONSTANCIA DEL SECRETARIO:

El Regidor Walter Villalobos, solicita verbalmente a los funcionarios si pueden facilitar la información de los estados de las Cabinas que administra CANAIMA.

CONSTANCIA DEL SECRETARIO:

El señor Presidente Municipal Convoca verbalmente a Sesión Extraordinaria para el día viernes 22 de agosto, para el análisis de los proyectos que están pendientes en la administración. Por tanto los presentes quedan debidamente convocados.

CAPITULO V. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO

Ciudad Cortes, 20 de agosto de 2014
DAM-ALCAOSA-INFO-25-2014

Respetable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito Jorge Alberto Cole De León, presento el informe de las reuniones, gestiones realizada de los acuerdos remitidos a la Alcaldía Municipal.

- A. **Reuniones y Atención al Público:** El Sr. Alcalde atiende a público en general durante la semana, asiste a reuniones diferentes personeros de las Instituciones, tanto cantonales como nacionales; se reúne con grupos organizados del cantón de Osa, y con la población en general. A continuación las reuniones más destacadas:

FECHA	ACTIVIDAD
18-08-2014	Reunión en FEDEMSUR
18-08-2014	Reunión Jefe De Fracción PLN Viaje a San José. Asunto: Proyectos de Ley
19-08-2014	Viaje a Laurel de Corredores: Reunión INDER

- B. **Trámite y Seguimiento a los Acuerdos Aprobados por el Concejo Municipal:** A continuación se informa sobre las gestiones realizadas por esta Alcaldía Municipal en relación a los acuerdos tomados por el Honorable Órgano Colegiado.

TRANS. PCM No.	DESCRIPCION	DELEGADO A:	GESTION	DOCUMENTO No.
766-2014: sesión Ordinaria 32-2014 del 06-08-2014. Capítulo IX, Acuerdos y Mociones, Acuerdo No. 1	El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración que valore que para el mes de diciembre 2014, de una amnistía tributaria de pago de los impuestos municipales, el beneficio consiste en la exoneración de intereses y multas, que los contribuyentes que adeudan años anteriores en los impuestos de Bienes Inmuebles, recolección de basura, limpia de calle, parques, etc. Que no cobren ni interés y multas.	ALCALDE MUNICIPAL	INTERPONE VETO contra este acuerdo.	De fecha 12 de agosto de 2014,
792-2014	El concejo Municipal aprueba solicitud del Secretario del Concejo Municipal de conceder vacaciones del 12 al 14 de agosto del 2014.	ALCALDE	Se da por enterado	Este informe

Se Recibe el informe del Alcalde. **Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 33-2014

El señor Presidente Municipal, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria No. 33-2014**, si hay observaciones o correcciones a la misma. Por no haber observaciones o correcciones al acta, el señor Presidente somete a votación el **Acta Ordinaria No. 33-2014**. Se APRUEBA en todos sus extremos. **Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

CONSTANCIA DEL SECRETARIO:

DE LA REGIDORA PROPIETARIA, KAROL SALAS:

QUIERO QUE CONSTE EN ACTAS QUE PARA LA COMISIÓN NOMBRADA PARA EL DÍA DE MAÑANA EN DRAKE YO QUERÍA IR, PERO TENGO QUE ESTAR MAÑANA EN SAN JOSÉ EN UNA COMPARECENCIA.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se retoma el Veto interpuesto por el señor Alcalde, de fecha 03 de Junio del 2014, recibido el 04 de Junio del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 03 de mayo del 2013

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 22-2014 celebrada el 28 de mayo del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, ACUERDO 1, Los motivos de interposición del presente veto se justifican por las siguientes razones:

1.- Que según lo indica la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11 respectivamente, lo siguiente:

Ley General de la Administración Pública. Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Constitución Política. ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

De lo anterior queda claro que la administración representada por los funcionarios públicos solo estamos autorizados para realizar aquellos actos expresados en el ordenamiento Jurídico, es por ello que es nuestra obligación cumplir con el mismo.

2.- Que aunado a lo anterior es del criterio esta corporación municipal, que las razones que llevan a este Concejo Municipal a tomar el acuerdo impugnado mediante este veto carecen de claridad precisión y contundencia, por lo cual no tiene el respaldo suficiente para NO APLICAR Ley de la Republica, específicamente la Ley 4919.

3.- Que para efector de aclarar lo expuesto en el punto anterior se indica lo siguiente:

- a) No explica o expone ese Concejo Municipal cuales son las contradicciones que dice tener con respecto a los criterios esbozados entre la Administración Tributaria y el Departamento Legal, por cuanto desconoce el suscrito que el departamento de administración Tributaria rindiera criterio alguno en cuanto este tema.
- b) La tesis que siempre ha manejado el departamento Legal, es que las donaciones no pueden realizarse a menos que existe Ley especial que así lo disponga, lo anterior de conformidad con el artículo 62 del Código Municipal.
- c) No obstante para un sector del distrito de Ciudad Cortes existe Ley que ampara los traspasos de propiedad siendo esta la Ley 4919, por lo cual ese Concejo Municipal autoriza al suscrito la firma de escrituras cuyo traspaso sea amparada en dicha Ley y los requisitos que la misma disponga, acuerdo tomado en la sesión ordinaria 43-2012, capítulo VII, CORRESPONDENCIA.
- d) Que la investigación que está realizando la Fiscalía de la Ética en relación con traspasos de propiedades son casos aislados que en nada se relacionan con la aplicabilidad de la Ley 4919, pues los terrenos en investigación no pertenecen a la finca que esta

Ley ampara por lo tanto no es cierto que la Fiscalía de la Ética pudiera rendir criterio que contrarié la aplicabilidad de la Ley 4919, los efectos del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 43-2013 que es únicamente para efectos de la Ley mencionada, o el criterio que pudiera efectuar el departamento Legal.

4.- Que todos los argumentos expuestos se concluye que el acuerdo solo autoriza firmar escrituras al Alcalde con respecto a la Ley 4919 y la investigación de la Fiscalía no tiene relación alguna con la aplicabilidad de esta Ley por lo cual se estaría suspendiendo un acuerdo (sesión ordinaria 43-2012, capítulo VII, CORRESPONDENCIA) por razones totalmente ajenas al caso que traerían como consecuencia a no aplicación de una Ley de la República (4919).

5.- Que los únicos entes autorizados para dictar la suspensión de una Ley o sus efectos son las Sala Constitucional o la Asamblea Legislativa mediante derogatorias o modificaciones, pero no es legal que tal actuación ocurra mediante un acuerdo de Concejo.

6.- Otra de las razones por las cuales se alega que la suspensión del acuerdo que pretende hacer el Concejo Municipal mediante este acto es ilegal es por las siguientes razones que se expondrán, no obstante se transcribirá primeramente los artículos del Código Municipal que sustentaran tal alegato:

El artículo 159 del Código Municipal indica: La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo.

ARTÍCULO 48.- *Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.*

Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. *Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.*

ARTÍCULO 157.- *De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, **recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.***

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.

Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabra recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

ARTÍCULO 158.- *El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.*

*El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del **veto suspenderá la ejecución del acuerdo.***

En la siguiente sesión inmediatamente a la de la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.

De lo anterior se extrae que si lo acordado mediante sesión ordinaria 43-2012, capítulo VII, CORRESPONDENCIA, no fue vetado, por ley está el suscrito en la obligación de hacer cumplir aquel acuerdo que hoy pretende suspenderse, lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Código Municipal.

Ahora bien una vez obligado a cumplir la misma norma señala cuales son las únicas causales también legales que podrán acarrear el incumplimiento de tal fin como lo es la REVISIÓN del acuerdo antes que proceda a quedar en firma según se expuso en el artículo 48 del Código Municipal, así mismo interposición de los recursos extraordinario de revisión y veto de conformidad con los artículos 157 y 158 del Código Municipal, mismos que son las únicas medidas legales que suspendan por Ley la ejecución de lo acordado o de lo contrario la anulación del acuerdo precedido de un procedimiento de nulidad, situaciones que no son las presentes en el caso de marras, por lo cual tal decisión no solo reviste de ilegalidad por cuanto no existen razones de fondo que justifique el acto hoy recurrido sino también por cuanto el procedimiento legal que debe existir para que un acuerdo quede legalmente suspendido no fue ejecutada por el Concejo Municipal

PRUEBA

- Copia de la Ley 4919.
- Copia de la Transcripción PCM-N° 1192-2012.

PETITORIA:

Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 17 inciso d), 48, 153, 158, , por motivos de ilegalidad en el acto solito se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 22-2014 celebrada el 28 de mayo del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, ACUERDO 1, y por ende se deje sin efecto el mismo.

Una vez visto y analizado el Veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal, Alberto Cole De León, al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°22-2014 celebrada el 28 de mayo del 2014, Capítulo IX, Acuerdos y Mociones, ACUERDO 1, el Concejo Municipal, ACUERDA; rechazar el Veto interpuesto al señor Alcalde y además se solicita según artículo 158 del Código Municipal, se eleve en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, el veto presentado por el señor Alcalde Municipal, para que resuelva con forme a derecho. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoras, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 2. Se recibe Veto interpuesto por el señor Alcalde, de fecha 12 de Agosto del 2014, recibido el 13 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 12 de agosto del 2014

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 32-2014 celebrada el 06 de agosto del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, ACUERDO 1, Los motivos de interposición del presente veto se justifican por motivo de ilegalidad justificado por las siguientes razones:

1.- Que según lo indica la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11 respectivamente, lo siguiente:

Ley General de la Administración Pública. Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Constitución Política. ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

De lo anterior queda claro que la administración representada por los funcionarios públicos solo estamos autorizados para realizar aquellos actos expresados en el ordenamiento Jurídico, es por ello que es nuestra obligación cumplir con el mismo.

2.- Considera el suscrito, que no tiene lógica, además de no ampararse a la legalidad que se solicite a la administración la valoración de un acto que además de reñir con el ordenamiento jurídico en cuanto al fondo de la consulta, es una situación ya valorada y aclarada a ese Concejo Municipal, lo anterior ya había sido solicitado por el Concejo Municipal a esta administración mediante Sesión Ordinaria N°48-2013, celebrada el 27 de noviembre, capítulo VIII. Acuerdos y Mociones, acuerdo N° 03 (Transcripción N° 1522-2013), siendo contestada por la administración mediante informe -PSJ-25-2014.

3. Que en cuanto al fondo del asunto, el departamento jurídico indico lo siguiente:

Que el artículo 1 de la Ley Autorización para que las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas señala que;

*"Autorizase a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito **para que, por una única vez, condonen la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de esta Ley. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado.**" El destacado y subrayado es nuestro.*

Que el dictamen C-064-2008 de fecha del día 5 de marzo de 2018, de la Procuraduría General de la República, señala que:

*"Por ello el legislador, delimita los alcances de la autorización al establecer no solo los impuestos, clase de obligaciones condonables, plazo de vigencia y extensión del beneficio. Es decir, la ley N° 8515 se constituye en una norma marco a partir de la cual cada concejo municipal y concejo municipal de distrito pueden aprobar mediante acuerdo la condonación que más le convenga, o bien no hacerlo del todo. Cabe destacar, que la condonación que autoriza el legislador tiene carácter general y requiere de un acuerdo municipal que así lo disponga, y está limitada en el tiempo, y únicamente pueden **condonarse los intereses multas y recargos por una única vez, siempre y cuando se cancele el adeudo principal.**" El destacado y subrayado es nuestro.*



Que el dictamen C-188-2010 de fecha del día 1 de septiembre de 2010, de la Procuraduría General de la República, señala que:

*"El instituto de la "Condonación" previsto en el artículo 50 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es un modo de extinción de la obligación tributaria, según lo dispone el artículo 35 del mismo cuerpo legal. En lo que interesa el artículo 50 dispone: Procedimientos. La obligación de pagar los tributos solamente puede ser condonada o remitida por ley dictada con alcance general. **Las obligaciones accesorias, como intereses, recargos y multas, solo pueden ser condonadas por resolución administrativa, dictada en la forma y las condiciones que se establezcan en la Ley**".*

*Como corolario de lo expuesto, se tiene entonces que a tenor del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que es de aplicación supletoria a todos los tributos, la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, prevé dos supuestos, a saber: la condonación de la obligación tributaria principal, sólo puede ser posible mediante ley de carácter general, y la condonación de los accesorios, entre ellos intereses, recargos y multas puede realizarse mediante resolución administrativa, **dictada con estricto apego a la ley**" El destacado y subrayado es nuestro.*

Que mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 19 de agosto del 2010, la Municipalidad de Osa acuerda aplicar el artículo 1 de la Ley Autorización para que las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas.

Por lo anterior, es criterio de este departamento señalar que acatamiento de lo ordenado en el artículo 1 de la **Ley Autorización para que las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas**, se hace evidente que este municipio ya aplicó dicha ley y por ende no es posible su aplicación nuevamente, pues la norma detalla que dicha condonación podrá efectuarse por una única vez, siendo dicho presupuesto cumplido anteriormente por esta municipalidad.

De lo anterior es claro entonces que volver a consultar lo mismo es improcedente ya que se ha dejado bien definido con anterioridad la ilegalidad en la procedencia del asunto.

PRUEBA

- De la transcripción PCM-N°1522-2013.
- Copia del oficio DAM-ALCAOSA-0340-2014
- Copia del infome-PSJ-25-2014

PETITORIA:

Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 17 inciso d), 48, 153, 158, por motivos de ilegalidad en el acto solito se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 32-2014 celebrada el día 06 de agosto del 2014, Capítulo IX, ACUERDO Y MOCIONES, ACUERDO 1, y notificada a la administración el día de ayer y por ende se deje sin efecto el mismo.

Una vez visto y analizado el Veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal, Alberto Cole De León, al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°32-2014 celebrada el 06 de agosto del 2014, Capítulo IX, Acuerdos y Mociones, ACUERDO 1, el Concejo Municipal, ACUERDA; rechazar el Veto interpuesto al señor Alcalde y además se solicita según artículo 158 del Código Municipal, se eleve en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, el veto presentado por el señor Alcalde Municipal, para que resuelva con forme a derecho. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 3. Se recibe Veto interpuesto por el señor Alcalde, de fecha 20 de Agosto del 2014, recibido el 20 de Agosto del 2014, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 20 de agosto del 2014

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 33-2014 celebrada el 13 de agosto del 2014, Capítulo VI, CORRESPONDENCIA, Los motivos de interposición del presente veto se justifican por motivo de ilegalidad justificado por las siguientes razones:

1.- Que según lo indica la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11 respectivamente, lo siguiente:

Ley General de la Administración Pública. Artículo 11.-



1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Constitución Política. ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas

De lo anterior queda claro que la administración representada por los funcionarios públicos solo estamos autorizados para realizar aquellos actos expresados en el ordenamiento Jurídico, es por ello que es nuestra obligación cumplir con el mismo.

2.- En ese sentido y aunado a lo anterior, considera el suscrito que al Concejo Municipal no le asiste fundamentación legal para el rechazo de la gestión solicitada mediante oficio SVA-ALCAOSA-0045-2014, por las siguientes razones:

- a) Las leyes de la republica son de acatamiento obligatorio, situación que se está bien descrita en el artículo 11 de la Constitución Política, por lo cual el Concejo Municipal no puede arrojarle el derecho de indicar, si pueden o no aplicar la Ley 4919, cuando dicha Ley no ha sido derogada y menos aun cuando la constitución establece la obligación de la cumplir con lo estipulado en la leyes de la república.
- b) Que el mismo Código Municipal en su artículo 62 establece como única excepción para poder donar terrenos municipales a terceros particulares la existencia de Ley especial que así lo diga, razón por la cual la situación continúa ajustada a derecho, pues en el caso de marras la Ley especial que regula las donaciones es la Ley 4919.
- c) Que indica el Concejo Municipal que la razón por la cual no saben si pueden aplicar la Ley 4919, es porque con respecto a su aplicación la administración los ha inducido a error, situación que rechaza el suscrito en representación de la administración, en primer orden de ideas porque según informes MUNOSA-SJ-26-08, MUNOSA-PSJ-29-09, MUNOSA-SJ-43-09-MUNOSA-SJ-14-2010, y oficio-MUNOSA-PSJ-149-2011, del departamento legal siempre ha sido constante en indicar que de conformidad al Código Municipal articulo 62 las donaciones hacia terceros no pueden realizarse a menos que exista Ley especial que así regule esta situación, criterios ajustados a derecho y de los cuales se adjunta copia.
- d) Que las dos causas de donación de terrenos que actualmente se investigan, no fueran puestas en conocimiento del departamento legal para su estudio análisis y recomendación, por lo cual no es cierto que la administración hubiera asesorado y mucho menos erróneamente tal situación., además dichos casos no están relacionados a la aplicación de la ley 4919 por la ubicación de las mismas.
- e) Que desde el momento que se conoció la existencia de la Ley 4919, se han pedido y cumplido los requisitos que la Ley indica sin que actualmente existe algún tipo de problema en ese sentido, por lo cual se demuestra que al Concejo Municipal no le asisten justificaciones legales para proceder a la inaplicabilidad de la Ley.

PRUEBA

- Copia de informe MUNOSA-SJ-26-08.
- Copia de informe MUNOSA-PSJ-29.
- Copia de informe MUNOSA-SJ-43-09
- Copia de informe MUNOSA-SJ-14-2010
- Copia de oficio-MUNOSA-PSJ-149-2011
- Copia de la Ley 4919

PETITORIA:

Que en razón de lo anterior y con fundamente en los artículos 17 inciso d), 48, 153, 158, , por motivos de ilegalidad en el acto solito se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 33-2014 celebrada el día 13 de agosto del 2014, Capítulo VI, CORRESPONDENCIA, Punto 6, y por ende se deje sin efecto el mismo.

Una vez visto y analizado el Veto interpuesto por el señor Alcalde Municipal, Alberto Cole De León, al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°33-2014 celebrada el 13 de agosto del 2014, Capítulo VI, Correspondencia, el Concejo Municipal, ACUERDA; rechazar el Veto interpuesto al señor Alcalde y además se solicita según artículo 158 del Código Municipal, se eleve en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, el veto presentado por el señor Alcalde Municipal, para que resuelva con forme a derecho. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerin y Luis Ángel Achio Wong.

**CAPITULO VIII. INFORMES.
(No se presentaron)**

**CAPITULO IX: ACUERDOS Y MOCIONES.
Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:**



Al ser las 05:08 pm, con autorización del señor Presidente Municipal, la Regidora Propietaria Norma Collado Pérez, sale de la Sala de Sesiones, por lo que el señor Presidente procede a llamar a la Regidora Suplente Andrea Salazar Cortés para que la sustituya.

ACUERDO N°1 Del Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong, que literalmente dice:

En vista de las inundaciones que se han suscitado en Palmar en los Barrios: Wong, 1° de Marzo, El Transito, El Colegio, Palmar Norte Centro, etc. Moción nuevamente para que este Concejo Municipal le solicite a la administración la intervención lo más pronto posible en el alcantarillado del Distrito de Palmar Norte ya que este está colapsado, falta de limpieza de alcantarillas, reposición de alcantarillas, limpieza de caños, etc. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

ACUERDO N°2 De la Regidora Propietaria Karol Salas Valerín, que literalmente dice:

Moción para que este Concejo apruebe una suspensión de 6 meses en redactar el remate de los bienes que se encuentran a nombre de COOPALCA del SUR RL, en el proceso de cobro judicial toda vez que muchas familias se ven afectadas y despojadas de sus bienes.- Esto para que esas familias así como la cooperativa busquen los dineros para cancelarle a la municipalidad lo adeudado.- Además solicitamos a la administración un desglose y una explicación detallada de la deuda que origino este expediente a la mayor brevedad de conforme a derecho. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Andrea Salazar Cortés, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las 05:11 pm se reintegra a la Sesión la Regidora Propietaria Norma Collado Pérez, por lo que procede a retomar su investidura de Regidora Propietaria.

ACUERDO N°3 De la Regidora Propietaria Karol Salas Valerín, que literalmente dice:

Moción para que este Concejo autorice a la administración la compra de 3 trofeos y unas medallas honoríficas de reconocimiento de labor en adicional al Acuerdo #4 de la Sesión Ordinaria N°31-2014, debido a que del monto asignado está quedando un remanente y la comisión de la Carrera Costa Ballena necesitan estas cosas.- Adiciona el acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria N°31-2014 del 30 de julio del 2014. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Sonia Segura Matamoros, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Por no haber más asuntos que tratar se cierra la Sesión al ser las dieciocho horas de la tarde.

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

